INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, el presente proceso para decretar la medida de embargo de remanentes. Igualmente allega escrito mediante el cual solicita la entrega de oficios de embargo. Sírvase proveer.

Cali, 23 de septiembre de 2020

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

1ª. Instancia
Ejecutivo. Vs. Jorge Armando Viafara Giraldo
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Rad. 760013103008-2019-00354-00.

En atención a la petición que antecede, el Juzgado de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, se,

R E S U E L V E:

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar, o de los remanentes que le puedan quedar a la parte demandada JORGE ARMANDO VIAFARA, dentro del proceso EJECUTIVO que adelanta GABRIEL CANO JARAMILLO ante el Juzgado SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con Radicación 2019-833. OFICIESE.

SE GLOSA a los autos el escrito mediante el cual se solicita la entrega de los oficios de embargo, al respecto se ha de indica que para recoger los oficios de embargo, puede solicitar cita previa al despacho para tal fin, teniendo en cuenta que los mismos se encuentran debidamente firmados.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

LEONARDO LENIS
760013103008-2019-00354-00.

F2